

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 26.737, incoado por esta Delegación Provincial de Industria, promovido por «Eléctrica Ortigana», con domicilio en el Ayuntamiento de Ortigueira, en solicitud de autorización para E.T. tipo interior, en cascata, de 18 kVA., relación de transformación 13.000 ± 5 %/390-220 voltios, situada en el lugar de Marnela-Pantín, del Ayuntamiento de Valdoño, que será alimentada por una línea de la Sociedad «Fenosa» que pasa por encima.

Red de distribución en B.T., con conductores de varilla de cobre, de 3 milímetros de Ø, sobre aisladores para B.F., y con postes de madera tratada, de 7 y 9 metros de altura; cuya autorización administrativa fué otorgada por esta Jefatura en esta fecha. Resultando que se ha efectuado la información pública reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, por término de treinta días, sin que durante dicho plazo se hubiese presentado reclamación alguna.

Considerando que la declaración de utilidad pública, en concreto, de la citada instalación eléctrica, es procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, en relación con su artículo primero, ya que la energía transportada por la misma se destina al servicio público.

Esta Delegación Provincial de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el número tres del artículo séptimo, y artículo 12 del Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

1.º Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre del mismo año.

2.º El condicionado correspondiente a la Excelentísima Diputación Provincial de La Coruña figura recogido en la resolución de esta Delegación de Industria, de fecha de hoy, que aprobó el proyecto de ejecución de dicha instalación eléctrica.

3.º Esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de La Coruña, y notificada reglamentariamente al interesado.

También se dará traslado de la misma a los organismos que han intervenido en el expediente.

La Coruña, 7 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vallés.—654-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Marcel Jaurey Fernández, situada en la finca denominada «Villeneuve», ubicada en Galinazo, del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Santander).*

A solicitud de don Marcel Jaurey Fernández, con domicilio en Santander, calle San Fernando, 68, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca denominada «Villeneuve», ubicada en la localidad de Galinazo, del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de la provincia de Santander, vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de febrero próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Santander.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que queda registrada con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» la explotación ganadera que se detalla.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo IV del vigente Reglamento de Epizootias, queda registrada en el libro correspondiente de esta Dirección General, con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada», la explotación pecuaria que a continuación se detalla:

Propietario: Don Luis Martín-Calero Alonso. Especie: Bovina. Ubicación: La Cisterniga. Provincia: Valladolid.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes. Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fendt» modelo «Farmer 5 S Allrad».*

Solicitada por «Codima, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo «Farmer 5 S», cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1972.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Fendt» modelo «Farmer 5 S Allrad».
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 (sesenta y dos) C.V.

Madrid, 6 de abril de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «P.G.S.» modelo «Roma 30.672».*

Solicitada por «Tagrima, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «Roma 30.13», cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1969.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «P.G.S.» modelo «Roma 30.672».
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 24 (veinticuatro) C.V.

Madrid, 6 de abril de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Postuero», del término municipal de Pepino, en la provincia de Toledo.*

A instancia de la propietaria de la finca «El Postuero», del término municipal de Pepino (Toledo), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la interesada su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 512 hectáreas, de las que quedan afectadas 20 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 424.665 pesetas, de las que 339.732 pesetas serán subvencionadas y las restantes 84.933 pesetas serán a cargo de la propietaria.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y man-

tenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Sierra Cabrera» y «Nava Fria», de los términos municipales de Santos de Maimona y Fuentes del Maestro, en la provincia de Badajoz.*

A instancia de los propietarios de las fincas «Sierra Cabrera» y «Nava Fria», de los términos municipales de Los Santos de Maimona y Fuentes del Maestro (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 68 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 471.866 pesetas, de las que 201.378 pesetas serán subvencionadas y las restantes 180.490 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Protocolo», del término municipal de Gibralfón, en la provincia de Huelva.*

A instancias de los propietarios de la finca «El Protocolo», del término municipal de Gibralfón (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 253,8391 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 2.153.795 pesetas, de las que 1.452.591 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 701.204 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Real de Antas», del término municipal de Antas, en la provincia de Almería.*

A instancia de los propietarios de la finca «Real de Antas», del término municipal de Antas (Almería), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 143,7250 hectáreas, de las que quedan afectadas 80 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 511.382 pesetas, de las que 336.048 pesetas serán subvencionadas y las restantes 175.334 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid 21 de marzo de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la «Cuenca del Barranco del Toril», del término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén.*

A instancia de los propietarios de las fincas de la cuenca del «Barranco del Toril», del término municipal de Mancha Real (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que ha sido tramitado reglamentariamente. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan del Suelo Agrícola de la citada cuenca, de una extensión de 1.197 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 1.660.373 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijando el plazo y ritmo de realización de las obras.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Alameda de Gardón, en la provincia de Salamanca.*

A instancia de los propietarios de las fincas del término municipal de Alameda de Gardón (Salamanca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se